



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Informe**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** CIRCULAR ACLARATORIA N° 3 - PROCESO N° 10606-0026-LPU25

---

**CIRCULAR ACLARATORIA N° 3  
PROCESO COMPRAR N° 10606-0026-LPU25  
"Concesión de uso y explotación comercial del "Aconcagua Arena"**

**Consultas de las empresas BRODA SA y NEXO SA**

Quien suscribe, en representación de Broda S.A, interesada en la Licitación Pública “Concesión de uso y explotación del Estadio Cubierto Aconcagua Arena”, formula consulta en los términos del Pliego de Condiciones. Se solicita se indique si el Pliego admite que el oferente se presente bajo la forma de una sociedad anónima en formación, integrada por personas jurídicas y humanas, la cual asumiría la adjudicación y suscribiría el contrato de concesión. A tal fin, se propone que se considere suficiente que: (i) la oferta sea suscripta por todos los futuros socios o por apoderado designado en forma unánime; (ii) se acompañe, como mínimo, acta constitutiva y proyecto de estatuto suscriptos por la totalidad de los socios; (iii) la capacidad económico-financiera se evalúe conforme los parámetros del Anexo X del Pliego, tomando conjuntamente los estados contables auditados del último ejercicio de las personas jurídicas integrantes y las declaraciones juradas patrimoniales certificadas de las personas humanas; (iv) dentro de un

plazo similar al previsto para la inscripción de los contratos asociativos (30 días hábiles desde la notificación de la adjudicación), se acredeite la constitución y conformación, con idéntica integración y porcentajes de participación que los evaluados en la oferta, así como la efectiva integración de los aportes comprometidos o, en su caso, la obtención del financiamiento declarado en la oferta; (v) a vuestro criterio cualquier otro aspecto que haga a la seguridad jurídica de la oferta. Todo ello a fin de garantizar la igualdad entre oferentes, permitir la concurrencia de estructuras empresariales complejas y asegurar que el concesionario reúna la solvencia patrimonial exigida por el Pliego. Se solicita se publique la Circular aclaratoria a los fines de su notificación.

**RESPUESTA:** Respecto de las consultas formuladas, se aclara que la modalidad de "sociedades en formación" constiuyen un instrumento legítimo a los fines de la participación en el Proceso licitatorio. Atendiendo a que dicho "sujeto en formación", al momento de la apertura de ofertas, podría no disponer de las registraciones correspondientes para operar, se recomienda que la presentación de la oferta electrónica (plataforma COMPRAR) sea gestionada por cualquier de los socios integrantes, valiéndose de su "entidad digital" previamente habilitada en dicha plataforma. Para mayor claridad y seguridad, se recomienda consultar con la mesa de ayuda disponible en: [https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/haciendayfinanzas/capacitacion-proveedores-d\\_gcpygb/](https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/haciendayfinanzas/capacitacion-proveedores-d_gcpygb/)

Dadas las particularidades de la figura bajo análisis, la presentación de la oferta electrónica deberá ir acompañada de todos los instrumentos y documentos que acrediten la personalidad proyectada del oferente y de su representante. Tales instrumentos deberán adjuntarse en archivos .pdf en calidad de "anexos", dentro del menú "Requisitos Mínimos Administrativos".

En relación a los demás aspectos consultados, vinculados a la capacidad empresaria que será materia de evaluación y calificación, se aclara que el procedimiento estará sujeto a las disposiciones establecidas en el Pliego licitatorio y demás normas que resulten aplicables al caso, de acuerdo a la naturaleza y modalidad subjetiva que el oferente planifique para su participación en el Proceso.